

OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 02 DE 2021 CELEBRADO ENTRE GARRIGUES COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.609.342-4 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIANBANK COLPATRIA S.A

Entre los suscritos, **MARTHA HELENA CASAS SERRANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No **39.788.683 de Bogotá D.C**, quien actúa en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente otrosí actúa única y exclusivamente como vocero y administrador de **EI PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, identificado con NIT. **830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte, por otra parte, la empresa **GARRIGUES COLOMBIA S.A.S**, identificada con **NIT 900.609.342-4**, representada legalmente por **JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.417.606 de Bogotá y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2 DE 2021**, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Catorce (14) de enero de 2021, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA celebraron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2 DE 2021** cuyo objeto es **“PRESTAR SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS A LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ, PARA EL DESARROLLO DEL AEROPUERTO DEL CAFÉ ETAPA 1.”**.

2. Que la cláusula segunda del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2 DE 2021** establece que:

“SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (COP \$ 171.360.000) incluido IVA y demás impuestos y gravámenes que de ley se generen.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El valor ofertado por EL CONTRATISTA, se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este valor están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de ninguna índole, fundamentados en estas circunstancias. PARÁGRAFO SEGUNDO. - El Patrimonio Autónomo CONTRATANTE efectuará la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado, previa instrucción de UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ, la cual vendrá acompañada de la solicitud de servicio del supervisor del contrato. Lo anterior, se verá reflejado en el acta de liquidación, si hubiere lugar a ello.”

3. Que el inciso primero de la cláusula tercera y el párrafo segundo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2 DE 2021** establece que:

“TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará por medio de doce (12) pagos mensuales por el valor CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$14.280.000) cada uno”.

“**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos aquí señalados se realizarán previa presentación del documento de cobro o factura, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, mes vencido de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7 decreto 1273 de 2018 y de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y en el párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las cuales deberán efectuarse de acuerdo al valor del contrato, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la radicación por parte de LA AGENCIA en la FIDUCIARIA, de la factura y/o cuenta de cobro, junto con todos los documentos de autorización de pago y la certificación suscrita por el supervisor del Contrato.”

4. Que la cláusula quinta del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2 DE 2021** establece que:

“**QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será por doce (12) meses contados a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado en caso de ser necesario para cumplir con el objeto contractual”.

5. Que la cláusula trigésima tercera del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2 DE 2021** establece que:

“**TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona una vez las partes logren acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas de garantía.”

6. Que mediante memorando No. DJUG-001-2022 del 19 de enero de 2022 remitido por la supervisora del contrato, recomendó la inclusión del otrosí No. 1 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2 DE 2021**.

7. Que teniendo en cuenta lo anterior, conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 “Modificaciones contractuales” del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, es procedente efectuar la modificación al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2 DE 2021**.

8. Que mediante correo electrónico del 20 de enero de 2022 el Gerente de la Unidad de Gestión, remitió la instrucción a **LA FIDUCIARIA** para que en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ** procediera a elaborar y suscribir el Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 2 de 2021.

9. Que en virtud de la recomendación realizada por la supervisión del contrato, lo instruido por la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo LAS PARTES aceptan la celebración del presente Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicio No. 2 de 2021, conforme a las condiciones y términos que se indican a continuación:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar el inciso primero de la cláusula segunda del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2 DE 2021**, la cual quedará así:

“**SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato será la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (COP \$242.760.000) incluido IVA** y demás impuestos y gravámenes que de ley se generen.”

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar el inciso primero y el párrafo segundo de la cláusula tercera del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2 DE 2021**, la cual quedará así:

“TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará por medio de dieciocho (18) pagos mensuales por el valor ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$11.900.000) cada uno”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos aquí señalados se realizarán previa presentación del informe de actividades aprobado por la supervisión, documento de cobro o factura, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, mes vencido de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7 decreto 1273 de 2018 y de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las cuales deberán efectuarse de acuerdo al valor del contrato, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la radicación por parte de LA AGENCIA en la FIDUCIARIA, de la factura y/o cuenta de cobro, junto con todos los documentos de autorización de pago y la certificación suscrita por el supervisor del Contrato

CLÁUSULA TERCERA. Modificar la cláusula quinta del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2 DE 2021**, la cual quedará así:

“QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será por dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado en caso de ser necesario para cumplir con el objeto contractual.”

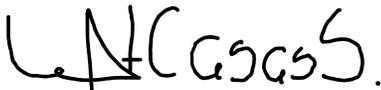
CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2 DE 2021**, que no fueron modificadas continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA. EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías constituidas a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ** para garantizar el cumplimiento del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2 DE 2021**, ajustando las fechas de vigencia de los amparos en los términos del presente otrosí y bajo las condiciones señaladas en el contrato.

CLÁUSULA SEXTA. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,



MARTHA HELENA CASAS SERRANO
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocero del
PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ

EL CONTRATISTA,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO
Representante Legal
GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.609.342-4

